



	<h1>CIRCULAR</h1>	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	28/09/2021
		PÁGINA	3 de 1

CIRCULAR No. 049-27

DE: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

PARA: RECTORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

ASUNTO: REITERACIÓN CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO EN LA JORNADA LABORAL

FECHA: 29 de noviembre de 2021

El Gobernador de Santander a través de la Circular 005 del 12 de febrero de 2021 restableció el horario habitual para todos los funcionarios de la Administración Departamental, conforme a lo estipulado en el Decreto Departamental 080 del 17 de enero de 2020 así:

HORARIO LABORAL			
EN LA MAÑANA		EN LA TARDE	
7:30 AM	12:00 M	1:00 PM	5:00 PM

Que en dicha circular se privilegio con trabajo en casa a los servidores que por comorbilidades tuvieran mayor riesgo de contagiarse con el virus, previo reporte de la situación de salud al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, se dejó clara la responsabilidad de los jefes inmediatos en la asignación y seguimiento del trabajo que realizaran los servidores en sus casas.

Posteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 777 de junio de 2021 define los criterios y condiciones para el desarrollo de actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad, lo cual se suma a la Directriz presidencial No 04 de junio de 2021, instruyendo a todas las entidades públicas independientemente del orden al que pertenezcan al retorno a las labores presenciales.

El Decreto 346 de 2015, numeral 6 jornada laboral, establece que El horario de trabajo para los empleados o algunos de ellos, que laboran en dependencias tales la oficina de Pasaportes, la Dirección de riesgos de Riesgos, el personal administrativo vinculado laboralmente con el Departamento de Santander que presta servicio en las instituciones educativas y centros educativos ubicados en los municipios no certificados y el personal de la secretaria de salud que se encuentren adscrito a los programas de salud pública:

1. El horario de trabajo será el que le asigne por escrito el Rector o el Director del establecimiento educativo respectivo, de lunes a viernes o de lunes a sábado, dentro del límite de 44 horas semanales, consultando para el efecto, las necesidades en la prestación del servicio.



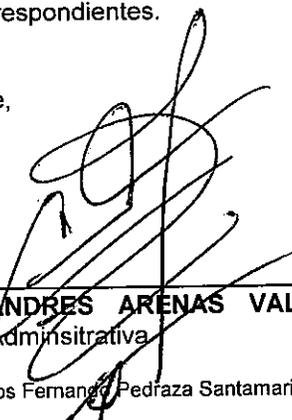


	<h2>CIRCULAR</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	28/09/2021
		PÁGINA	4 de 1

Es por tal razón que desde esta Secretaría, **se les REITERA a todos los servidores públicos de la Administración Departamental de Santander el cumplimiento de la jornada laboral de forma PRESENCIAL.**

Finalmente, **se precisa la responsabilidad de los servidores quienes cumplan el rol de jefes o evaluadores, hacer seguimiento al cumplimiento del horario laboral de manera presencial** de sus equipos de trabajo, así como informar oportunamente las situaciones anómalas o de ausentismo en el incumplimiento de la jornada laboral a la Dirección de Talento Humano con el fin de adelantar los trámites correspondientes.

Atentamente,


CAMILO ANDRÉS ARENAS VALDIVIESO
 Secretario Administrativo

Proyecto: Carlos Fernando Pedraza Santamaria


ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO
 Directora Administrativa de Talento Humano

